

# LA ORIHUELA QUE QUIERES



## VOTO POR CORREO

### ¿QUIÉN LO PUEDE SOLICITAR?

Los electores que prevean que en la fecha de la votación no se hallan en la localidad donde les corresponde ejercer su derecho de voto, o que no puedan personarse en la Mesa electoral que les corresponda, pueden emitir su voto por correo acudiendo a cualquier Oficina de Correos y solicitando el impreso.

La solicitud podrá ser efectuada en su nombre por otra persona autorizada al efecto.

### ¿CUÁNDO PUEDES SOLICITAR EL VOTO?

Para las **Elecciones Generales y Autonómicas**: Desde el 5 de marzo hasta el 18 de abril de 2019, ambos inclusive.

Para las **Elecciones Municipales y Europeas**: Desde el 2 de abril hasta el 16 de mayo de 2019, ambos inclusive.

### ¿CÓMO PUEDES SOLICITAR EL VOTO?

Deberás acudir **personalmente** a cualquier Oficina de Correos y formular tu petición al funcionario, al cual deberás mostrar el DNI, pasaporte o carnet de conducir (no sirve fotocopia, ha de ser el original).

Para ello deberás rellenar un impreso en el que solicitas un certificado de inscripción en el censo.

Asimismo, deberás indicar la dirección postal en la que quieres recibir la documentación electoral. Ha de ser un domicilio del territorio español.

### ¿CUÁNDO TE ENVIARÁN LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL?

La Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral te remitirá toda documentación **a partir del 8 de abril (Generales y Autonómicas) o del 6 de mayo (Municipales y Europeas)**, por correo certificado al domicilio que hayas indicado (en España). Deberás recibir personalmente esta documentación.

Esta documentación consta de:

- Papeletas para las elecciones municipales y europeas.
- Sobres electorales.
- Certificado de Inscripción en el Censo Electoral.
- Sobre en el que figura la dirección de la mesa electoral en la que te corresponde votar.
- Hoja explicativa con las instrucciones del depósito del voto.

En caso de no encontrarte en el domicilio, te dejarán un aviso en el buzón para que puedas acudir personalmente y con tu DNI a la Oficina de Correos que corresponda.

## ¿CÓMO ENVÍAS TU VOTO?

Una vez que tengas la documentación electoral, tienes que introducir la papeleta de voto en el sobre correspondiente.

En estos **sobres cerrados** se introducen a su vez, junto con el certificado de inscripción en el censo, en el sobre dirigido a la Mesa Electoral correspondiente enviándolo por correo certificado, gratuitamente, desde cualquier Oficina de Correos.

El voto por correo se puede enviar desde que se reciba la documentación electoral y hasta el **24 de abril de 2019 (incluido)** para las Elecciones Generales y autonómicas, o bien hasta el **22 de mayo de 2019 (incluido)** para el caso de las Elecciones Municipales y Europeas.. No es necesario que lo hagas personalmente.

## ASPECTOS IMPORTANTES QUE DEBES RECORDAR

- **No puedes votar personalmente en la mesa electoral, aunque hayas solicitado el voto por correo (aunque no lo hayas emitido).**
- No puedes presentar fotocopia del DNI, pasaporte o carnet de conducir para solicitar el voto por correo. Ha de ser el original.
- No olvides **introducir el certificado de inscripción en el censo** junto con los sobres de votación cuando se envíe el sobre facilitado con la dirección de la mesa electoral.
- **No confundas el certificado de inscripción en el censo**, que es que envía la Delegación del Censo, **con la tarjeta censal** que envían a todos los electores para informar de la mesa donde les corresponde votar. La Tarjeta Censal no tiene validez en el voto por correo.
- **Nunca envíes el sobre de votación por correo ordinario** (buzón de correos): siempre por certificado urgente desde cualquier oficina de Correos.